



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**  
**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR**  
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 046-2025-MDLH-CM.***

La Huaca, 17 de marzo de 2025.

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Municipal N° 005-2025-MDLH/CM, de fecha 12 de marzo de 2025, Expediente N° 01020-2025-MDLH, de la Unidad de Tramite Documentario, que contiene la solicitud, presentada por la señora, JULIZA OTERO SÁNCHEZ, sobre donación de un juego de muletas ortopédicas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Título Preliminar- artículo I.- Gobiernos Locales, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece; Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. En concordancia con el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, inciso 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, es de señalar que cualquier acto de disposición sobre bienes municipales deberá ser aprobado por acuerdo de Concejo Municipal, siendo que en el presente caso, contemplamos que el Acuerdo de Concejo que aprueba la donación, sea con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el artículo 68° señala el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. correspondiendo al Concejo Municipal tomar la decisión referido a este asunto en particular, el mismo que deberá expresar la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto institucional, sujetándose también en lo que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo II del Título Preliminar señala, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 84° Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, numeral 2.4. " Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación."



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**  
**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR**  
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 046-2025-MDLH-CM.***

La Huaca, 17 de marzo de 2025.

Expediente N° 01020-2025-MDLH, de la Unidad de Tramite Documentario, que contiene la solicitud, presentada por la señora, JULIZA OTERO SÁNCHEZ, sobre donación de un juego de muletas ortopédicas, para su hijo, CARLOS GABRIEL MAZA OTERO, con DNI N° 74770415, quien se encuentra operado de un tumor en la columna vertebral y requiere de las para su recuperación.

Informe N° 013-2025- OMAPED-MDLH, solicitando el (e) de OMAPED, quien refiere que, CARLOS GABRIEL MAZA OTERO, se encuentra registrado en los archivos de nuestra oficina persona con discapacidad severa, con una clasificación socioeconómica de pobre

Informe N° 133-2025-MDLH-SGDHySS.SS., de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, opino que, el apoyo solicitado sea procedente, con la finalidad de contribuir significativamente a la protección, recuperación y mejoras del administrado, favoreciendo su bienestar y desarrollo integral.

Informe N° 242-2025-MDLH-SGPP, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que SI hay presupuesto para atender lo solicitado por el importe de S/.200.00 (Doscientos con 00/100 soles)

Informe Legal N° 087-2025-MDLH/OAJ-MILC, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable, el apoyo, afín que adquiera un juego de muletas ortopédicas, en beneficio de CARLOS GABRIEL MAZA OTERO,

Que, puesto en consideración y llevado a la estación de orden del día en la Sesión Ordinaria N° 005-2025-MDLH-CM, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión Aprueba por UNANIMIDAD y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 1, 8 y 14, en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la donación de un (01) juego de muletas ortopédicas, solicitado por la señora, JULIZA OTERO SÁNCHEZ en beneficio de su hijo, CARLOS GABRIEL MAZA OTERO.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGO INTERNO**, girar la suma de S/.200.00 (Doscientos con 00/100 soles), a nombre de MILAGROS DEL ROSARIO RAMOS LEÓN con DNI N° 42438935, Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de la Huaca, para la adquisición de lo descrito en el primer artículo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acuerdo, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, Unidad de Informática, para los fines pertinentes

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA

JHONNY ATOCHE RUIZ  
ALCALDE